

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 478

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021

Revisado el presente trámite, se verifica que, conforme lo estipulado en el Nral. 2º del Art. 579 del C.G.P., corresponde decretar las pruebas y convocar a la audiencia para su práctica.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO:** CONVOCAR a audiencia conforme al Art. 579 del C.G.P., para el día **06 de mayo de 2021 a la 1:30 p.m.**

**SEGUNDO:** A solicitud de parte DECRETAR las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL: Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos e informes aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de HÉCTOR FABIO ASPRILLA LÓPEZ y VALERIANA LÓPEZ MURILLO.

PRUEBAS DE OFICIO

1) Escuchar al demandante JAIRO CAICEDO CASTILLO.

2) Solicitar a la asistente social del Juzgado, realizar investigación socio familiar, para conocer las condiciones del entorno, la dinámica relacional y las condiciones de vida del señor JAMES CAICEDO CASTILLO.

**TERCERO:** Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** al solicitante y su apoderado para que actualicen

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
SOLICITANTE: JAIRO CAICEDO CASTILLO  
INTERDICTO. JAMES CAICEDO CASTILLO  
RAD. 76001-31-10-005-2019-00338-00

e informen su correo electrónico, y el de “*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*”<sup>1</sup>, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional [j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d40becb29da0d6cc69e5844f79d60fa5e27ac8fb04b820c557d9091495bd8eb**

Documento generado en 04/03/2021 10:43:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Art. 6º Decreto 806 de 2020